

NOTA ACLARATORIA

En relación con el procedimiento abierto para la contratación de las obras del Proyecto de Rehabilitación Integral de la Avda. de Lugo (Tramo 1), en el **punto 9.7 del Pliego de condiciones económicas-administrativas** figura el siguiente párrafo:

“No obstante, por lo que respecta a la mejora de los plazos de ejecución de las obras o de garantía, su consideración como temerarios o no justificados no motivará la exclusión de la proponente por este único motivo, sino su elevación automática (o disminución) al plazo mínimo o máximo admisible y su valoración en proporción.”

Ante las dudas surgidas por los licitadores en cuanto a la valoración de la mejora de los plazos de ejecución de las obras y su consideración como temerarios se presenta la siguiente aclaración:

En el caso de considerarse temerarios o no justificados los plazos de ejecución ofertados por los licitadores su valoración se elevará al plazo máximo admisible.